

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente adelantar la notificación personal de los demandados.

En la fecha, **08 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO
DEMANDADO CRISTIAN DAVID VALENCIA PEÑA
BETTY PEÑA PUERTA
RADICADO: 1700140030102023-00635-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que las medidas cautelares solicitadas en estas diligencias se encuentran decretadas y debidamente comunicadas, este despacho, en virtud del control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, deja sin efecto el requerimiento realizado a la parte demandante en auto del 30 de febrero del año en curso y en consecuencia, **SE ORDENA** que por **Secretaría** se remitan las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, para efectos que adelantar la notificación de los demandados, a las direcciones electrónicas reportadas en el escrito de la demanda, siguiendo los lineamientos procesales establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 20 el 09 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f8818dc10d22ec8667ce7dd28bcd451ecf43873fc9aec58b813ce634e1693d**

Documento generado en 08/02/2024 02:38:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>